



Diciembre 2019 - Novedades impositivas del 09-01 al 15-01

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DETERMINACIÓN E INGRESO DE LA TASA ADICIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES PARA REMESAR UTILIDADES A SU CASA MATRIZ**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4662

Se establece la forma de determinar e ingresar la tasa adicional que deben ingresar los establecimientos permanentes en oportunidad de remesar las utilidades a su casa matriz.

A tal efecto la determinación del impuesto se deberá realizar sobre la base de una declaración jurada que se realiza a través del servicio “Establecimientos Permanentes - Tasa adicional por remesas al exterior” en la página web de la AFIP completando todos los datos solicitados por el sistema.

La presentación de la declaración jurada y el ingreso del saldo resultante deberá realizarse por períodos mensuales, hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al período que se informa.

En relación a los períodos desde enero 2018 a enero de 2020 se establecen diferentes plazos de presentación y pago. En este orden, señalamos que la presentación de la declaración jurada podrá realizarse hasta el 16/3/2020 y la fecha de pago según el siguiente detalle:

- Período enero 2018 a diciembre 2019: hasta el 27/1/2020, inclusive.
- Período enero 2020: hasta el 15/2/2020, inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. SE PRORROGA AL 31/7/2020 LA SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4663

Se prorroga hasta el 31/7/2020 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado Régimen de Promoción Industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado Régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO PAIS. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DESTINO A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SÁNDWICH DEL SUR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4664

La AFIP aclara que no se encontrarán alcanzadas por la percepción del impuesto PAIS las adquisiciones de servicios de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y por vía acuática con destino a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para las adquisiciones realizadas desde el 23/12/2019.

Novedades Provinciales

- **SANTA FE. ACTIVIDAD DE MOLIENDA DE TRIGO INCLUIDA EN EL BENEFICIO DE ESTABILIDAD FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 1/2020

Se aclara que la actividad de “molienda de trigo” no se encuentra comprendida en la exclusión del beneficio de estabilidad fiscal establecido para la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas -art. 33 de la L. (Santa Fe) 13976-, siempre que las empresas que desarrollan dicha actividad cumplan con las características y requisitos para acceder a los citados beneficios. Destacamos que, a la fecha de la presente, la ley (Santa Fe) 13976 se encuentra pendiente de publicación.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 4/2020

Se establece que a partir del 1/3/2020 determinadas operaciones financieras estarán sujetas al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN LUIS. LEY IMPOSITIVA 2020. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO. PLAN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**

LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-254/2019

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2020. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

Por otra parte, se faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a establecer un plan de regularización tributaria respecto a obligaciones incumplidas al 31/10/2019, que se hallen o no intimadas, en proceso de determinación, recurridas en cualquiera de sus instancias, sea en sede administrativa o judicial y/o las sometidas a juicio de apremio en cualquier de sus etapas procesales.

- **BUENOS AIRES. LEY IMPOSITIVA 2020. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL 2019**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires) 15170

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2020.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

- **CÓRDOBA. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10649

La Provincia de Córdoba adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Al respecto, señalamos que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de estabilidad fiscal, exclusivamente en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el impuesto de sellos, respecto de las actividades objeto de promoción a partir de la fecha de su inscripción en el registro nacional de beneficiarios del régimen de promoción de la economía del conocimiento.

- **CHUBUT. LEY IMPOSITIVA 2020**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-87

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2020 para la percepción de los tributos provinciales.

- **CHUBUT. SUSTITUCIÓN DEL CÓDIGO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-86

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

- **SAN JUAN. ADHESIÓN A LA LEY DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2020-J

La Provincia de San Juan adhiere a la ley nacional de economía del conocimiento, que tiene como objeto promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información.

- **LA RIOJA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 17/2019

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2020.

- **TUCUMÁN. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE PARA CIERTAS OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TICKETS Y VALES DE ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 6/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se modifica el mecanismo de cálculo de la retención del impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de entidades administradoras y financieras de tarjetas de compra, de crédito, tickets y otros.

- **TUCUMÁN. ACTIVIDADES GRAVADAS DESARROLLADAS POR CONDÓMINOS DE UN INMUEBLE. INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 7/2020

Se modifican los requisitos, formas y condiciones que deberán cumplimentar los condóminos de un inmueble que desarrollen actividades gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos y/o se encuentren alcanzados por el impuesto para la salud pública, a fin de proceder a la inscripción del condominio como responsable de dichos tributos.

- **SALTA. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019. ALÍCUOTAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020 DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE SELLOS**

LEY (Poder Legislativo Salta) 8177

La Provincia de Salta aprueba el Consenso Fiscal 2019 y fija las alícuotas de los impuestos a las actividades económicas y de sellos para el período fiscal 2020.

- **CHUBUT. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-88

La Provincia de Chubut aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **LA PAMPA. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo La Pampa) 3199

La Provincia de La Pampa adhiere al “Régimen de promoción de la economía del conocimiento” -L. 27506-.

Al respecto, establece que los beneficiarios del régimen gozarán de estabilidad fiscal en la Provincia respecto de las actividades objeto de la promoción.

- **SAN LUIS. ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA DE GRADUACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 3/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales -art. 59, CT-, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

- **SANTA FE. ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 2/2020

Se dispone la aplicación, para el ejercicio fiscal 2020, del beneficio de estabilidad fiscal -art. 25, L. (Santa Fe) 13750-.

- **MENDOZA. LEY IMPOSITIVA 2020 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL. CONSENSO FISCAL 2019. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9212

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia, aplicables para el período fiscal 2020, y se disponen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Asimismo, se crea un régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 30/11/2019.

Por último, destacamos que se ratifica el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019, por el cual se suspende durante el período 2020 el cronograma de reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos acordado en el Consenso Fiscal 2017.

- **CHACO. SELLOS: CONVERSIÓN A MONEDA DE CURSO LEGAL PARA LA BASE IMPONIBLE EN MONEDA EXTRANJERA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2010/2020

Se establece que, cuando la base imponible en el impuesto de sellos esté expresada en moneda extranjera, para convertirla en moneda de curso legal se deberá tomar la cotización al cierre del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de celebración del acto.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Monotributo** | Pagos mensuales | CUIT: todos
3. **Monotributo** | Recategorización | CUIT: todos
4. **IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726- e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 - RG (AFIP) 4640 - BO: 29/11/2019
5. **IVA Digital** | DDJJ | 12/2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
7. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Enero 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | CUIT: 0-1
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 0
10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 8-9
11. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 0-1-2-3
12. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Enero 2020 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 2° semana de enero 2020.
Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013

13. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1

MARTES 21

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
- 2. IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726- e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019
- 3. IVA Digital** | DDJJ | 12/2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 4. Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | CUIT: 0-1-2-3
- 5. Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
- 6. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | CUIT: 2-3
- 7. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 1
- 8. IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
- 9. Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 22

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el Si.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019
3. **IVA Digital** | DDJJ | 12/2019 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | CUIT: 4-5-6
5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | CUIT: 4-5
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 2
8. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Diciembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 – BO: 23/1/2019
9. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
10. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 7-8-9

JUEVES 23

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el Si.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **IVA Digital** | DDJJ | 12/2019 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | CUIT: 7-8-9
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | CUIT: 6-7
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 3
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7

VIERNES 24

1. **IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: 1º quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | CUIT: 8-9
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 4
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Enero/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de enero 2020
5. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9